



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2019-MPSP/A

San Pablo, 06 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 de reforma constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el 11 de diciembre del presente año, se conmemora el 38° Aniversario de la Creación Política de la histórica provincia de San Pablo, en tal sentido, siendo fecha de mucha trascendencia, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito, los sentimientos de identidad de nuestra provincia y revalorización de principios cívicos;

Que, es deber del Gobierno Local incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, así como, propiciando y reafirmando la identidad de nuestra provincia;



Que, la generación de hechos históricos de nuestra provincia promovida por la gestión municipal, remarcan nuestra identidad provincial y conciencia cívica, se realiza a través de la celebración de actividades y festividades en conmemoración de las fiestas por el 38° Aniversario de la Creación Política de la histórica provincia de San Pablo; para ello, es tradicional el mejoramiento y embellecimiento del ornato de la ciudad, como es el embanderamiento general y la limpieza en todos los inmuebles del distrito de San Pablo, como muestra del respeto y civismo;

Que, de conformidad con considerandos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39 y 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO. DISPONER el embanderamiento general de todos los inmuebles del distrito de San Pablo, sean viviendas, locales comerciales, instituciones educativas y demás organismos públicos y/o privados, los días 09, 10, 11 y 12 de diciembre de 2019, con motivo de conmemorarse el 38° Aniversario de la Creación Política de la histórica provincia de San Pablo;

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR que todos los inmuebles del distrito, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a Gerencia Municipal y otras áreas para su cumplimiento del presente Decreto.

POR TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO

Ing. Manuel Jesús Castrejón Terán
ALCALDE